



## Resolución Sub Gerencial N°

010

-2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 28 FEB 2018

VISTO, la Carta S/N de fecha 30 de Enero del 2018 (Hoja de Ruta E-9068/2018) del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, Informes Técnicos N° 005 y 006-2018 y demás documentos, sobre Ampliación de Afectación en Uso de un (01) Camión Volquete y una (01) Motoniveladora a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE representado por su Alcalde Ing. Pablo Eusebio Albites Vicente.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118º que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 130º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los sub numerales 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del ítem 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de un Camión Volquete y una motoniveladora de propiedad del Gobierno Regional Ica y;

Que, por Afectación en Uso, una entidad entrega a título gratuito por el plazo legal de Dos (02) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 130º del D. S. N° 007-2008/VIVIENDA;

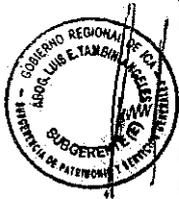
Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de Enero de 2018 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje Ing. Pablo Eusebio Albites Vicente, comunica que con fecha 15 de diciembre del 2017 recepcionó el Oficio N° 236-2017-GORE-ICA/SABA en que se le anexa la Resolución Sub Gerencial N° 060-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 09 de diciembre de 2017 en la que se Declara la Extinción de Afectación en Uso de la Motoniveladora marca Komatsu y el Camión volquete marca Ford, por lo que la citada Municipalidad solicita la ampliación de la afectación en uso por el plazo de un (01) año. Actualmente estas maquinarias se encuentran operativas, ya que la municipalidad ha generado gastos e inversión por las maquinarias, con la finalidad de dar atención de transitabilidad de las vías para el Mejoramiento de Caminos Carrozables o Trocha para el año 2017 - 2018 en diferentes Centros Poblados como Tres Esquinas, San Felipe, Virgen de Chapi, Córdova, La Capilla, Pampa Chacaltana, El Tambo, Cerro Blanco, Callaño y San José de Pinilla; y a su vez comprometiéndose darle buen mantenimiento a las maquinarias, con el objeto de beneficiar a la población de su jurisdicción, en caso de desperfecto la entidad solicitante asumirá su operatividad;



Que, con proveído de fecha 02 de febrero del 2018 el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales le deriva al señor Luis Mendoza Loayza-coordinador de la Oficina de Servicio Mecánico, solicitando Opinión; el mismo que fue atendido con Informe Técnico N° 007-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 07 de febrero de 2018, en el que opina favorablemente a lo solicitado, adjuntando el formato del Informe Técnico (N° 05 y 06/2018) con las características siguiente: 1) **Volquete** marca: Ford, modelo: LNT-8000, N° de chasis: IFDZW82E8SVA64205, N° de motor: 45158344, código: 2463, año:1995, estado: operativo; 2) **Motoniveladora** marca: Komatsu, modelo: GD-511A, N° de chasis: 10428, N° de motor: 44824487, código: 505, año: 1994, estado: operativo; con la finalidad de beneficiar a la población con trabajos de Mejoramiento de Caminos Carrozables o Trocha de su jurisdicción;

Que, por su parte la Municipalidad Distrital de Ocucaje señala que se compromete en asumir el costo de combustible y mantener en perfecta operatividad las maquinarias durante la ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de las maquinarias; así mismo asumirá los daños contra terceros y se asegurará de tener un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de las maquinarias, en caso de hecho fortuito o de fuerza mayor y/o pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad cedida en uso el Gobierno local realizará la devolución respectiva al Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;



Estando a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 130º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en la modalidad de Ampliación de **AFECCIÓN EN USO** un (01) **Volquete** marca: Ford, modelo: LNT-8000, N° de chasis: IFDZW82E8SVA64205, N° de motor: 45158344, código: 2463, año:1995, estado: operativo y una (01) **Motoniveladora** marca: Komatsu, modelo: GD-511A, N° de chasis: 10428, N° de motor: 44824487, código: 505, año: 1994, estado: operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por el plazo de un (01) año el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el Acta de Ampliación de Afectación en Uso y el respectivo inventario a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE** Provincia y Departamento de Ica, que se destinará exclusivamente para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada al finalizar el plazo a su propietario, el Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la responsabilidad a la Municipalidad Distrital de Ocucaje de Ica, en asumir el costo de combustible, mantenimiento y mantener operativo el camión volquete y la motoniveladora entregado en ampliación de afectación en uso, debiendo ser utilizado exclusivamente a las actividades señaladas por la Municipalidad Distrital de Ocucaje en su solicitud, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM del Gobierno Regional Ica.



## Resolución Sub Gerencial N° 010 -2018-GORE-ICA/SPSG

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, copia de la solicitud de Afectación en Uso, Informe Técnico (N° 05 y 06/2018) y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Ocucaje de Ica, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO  
GENERALES  
ABOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES  
SUBGERENTE (E)

